INDICADORES DE DESEMPEÑO VERSIÓN PROYECTO DE LEY AÑO 2021

MINISTERIO	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	PARTIDA	15
SERVICIO	INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL	CAPÍTULO	10

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo 2019	Efectivo a Junio 2020	Meta 2021	Notas
•Prevención de Riesgos	<u>Eficacia/Producto</u>	(Total de empresas intervenidas que mejoran su clasificación	N.M.	N.M.	33 % (2016/6148) *100	34 % (201/600)*1 00	23 % (792/3444)* 100	1
	Porcentaje de empresas intervenidas con asesoría en prevención de riesgos que mejoran su clasificación de cumplimiento legal después de la intervención, respecto de su diagnóstico inicial. Aplica Desagregación por Sexo: NO Aplica Gestión Territorial: NO	de cumplimiento legal en la etapa de verificación, en el período t/Total de empresas diagnosticadas en los niveles deficiente y regular al inicio de la intervención en prevención de riesgos laborales DGC SST al						
•Prestaciones Médicas.	Calidad/Producto 2 Porcentaje de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) con resolución de calificación (RECA) emitida en 12 o menos días. Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	período t)*100 (Número de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) con resolución de calificación (RECA) emitida en 12 o menos días corridos en el año t/Número de denuncias individuales de accidente del trabajo (DIAT) recepcionadas por el Instituto en el año t)*100	78.55 % (12403.00/1 5790.00)*10 0 H: 76.78 (5611.00/73 08.00)*100 M: 80.08 (6792.00/84 82.00)*100	84.10 % (15722.00/1 8695.00)*10 0 H: 83.17 (7264.00/87 34.00)*100 M: 84.91 (8458.00/99 61.00)*100	94.55 % (20332.00/2 1503.00)*10 0 H: 94.61 (10198.00/1 0779.00)*10 0 M: 94.50 (10134.00/1 0724.00)*10 0	90.54 % (7395.00/81 68.00)*100 H: 91.12 (4105.00/45 05.00)*100 M: 89.82 (3290.00/36 63.00)*100	85.00 % (19550.00/2 3000.00)*10 0 H: 85.00 (9971.00/11 730.00)*100 M: 85.00 (9580.00/11 270.00)*100	2
•Prestaciones Económicas -Pensiones: i) Invalidez:	<u>Calidad/Producto</u>	(Sumatoria del número de días de respuesta para	26.61 días (11866.00/4	27.61 días (8144.00/29	22.47 días (6089.00/27	15.02 días (1712.00/11	18.00 días (5616.00/31	3

Prestación Económica, a que tiene derecho el trabajador /a		cada solicitud de	46.00)	5.00)	1.00)	4.00)	2.00)	
cuando ha pérdida su capacidad	3 Tiempo promedio de respuesta de la	tramitación de pensiones						
de ganancia o invalidez, ii)	tramitación y pago de pensiones en el año t.	otorgadas y pagadas en						
Sobrevivencia: considera el		el año t/total de						
beneficio económico, otorgado		solicitudes de pensiones						
a los beneficiarios del	Aplica Desagregación por Sexo: SI	tramitadas en el año t)						
pensionado fallecido y/o del	Aplica Gestión Territorial: NO		H: 0.00	H: 27.80	H: 22.46	H: 15.39	H: 18.00	
trabajador activo fallecido, iii)			(0.00/0.00)	(7451.00/26	(4515.00/20	(1139.00/74.	(1404.00/78.	
corresponde conceder una				8.00)	1.00)	00)	00)	
pensión asistencial por una			M: 0.00		•	•		
contingencia ocurrida con			(0.00/0.00)	M: 25.67	M: 22.49	M: 14.33	M: 18.00	
anterioridad a la Ley Nº 16.744			,	(693.00/27.0	(1574.00/70.	(573.00/40.0	(4212.00/23	
y que no generaron pensiones				0)	00)	0)	4.00)	
con arreglo al Código de Trabajo vigente en esa fecha.				- ,	/	- /	,	
rabajo vigente en esa recha.								

Notas:

1 El indicador tiene como objetivo medir el resultado de la intervención de la actividad preventiva del ISL en las empresas adheridas, respecto del cumplimiento legal de las condiciones de seguridad y salud laboral. Para ello se aplicará un cuestionario de preguntas asociadas con temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, las que se recogen principalmente de la Ley 16.744, DS N°40, DS N°54 y DS N° 594 (el cuestionario tipo y la cantidad de preguntas son las que se encuentran vigentes a septiembre de 2019). Esta medición se aplicará en la fase inicial del proceso preventivo que implica la realización de un diagnóstico general del cumplimiento legal de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, por lo que las empresas que en la etapa de diagnóstico sean clasificadas en niveles Deficiente y Regular, formarán parte del denominador, y respecto de éstas se aplicará una segunda evaluación para verificar la incorporación de las medidas preventivas prescritas por el prevencionista, ésta etapa se denomina de verificación. Las empresas que mejoran su nivel de cumplimiento, respecto de la evaluación diagnóstica, son las que forman parte del numerador. La aplicación del cuestionario dependerá de la categoría de la empresa diagnosticada, por ejemplo, hay empresas que no tienen 25 trabajadores/as por lo tanto no se puede consultar por el funcionamiento del comité paritario. El período de medición es de enero al 30 de septiembre del año t.

La clasificación que se da a las empresas según conceptos son Deficiente, lo que implica que el nivel de cumplimiento normativo va desde 0% a 49 %, Regular se encuentra en un rango de cumplimiento desde 50 % y hasta un 79% y, Bueno la empresa se encuentra en un rango igual o superior a un 80%.

La mejora en el nivel de cumplimiento se considerará de la siguiente manera: Para empresas que al inicio de la intervención sean clasificadas como deficiente se considerarán aquellas que mejoran a regular y a bueno, y para las empresas que al inicio clasifican como regular, se consideran que mejoran su nivel de cumplimiento cuando pasan a bueno.

- 2 La resolución de calificación es el documento que cierra el ciclo en la determinación si el accidente ocurrido y denunciado al Instituto corresponde a un accidente a causa o con ocasión del trabajo o es de tipo común, ésta resolución activa el procesamiento de los beneficios económicos que ha de recibir el trabajador/a accidentado/a en caso de ser declarado accidente del trabajo, por tanto, es fundamental su tramitación para el trabajador/a. En este marco el flujo de medición del indicador se inicia con la denuncia del organismo administrador gatillada a su vez por la denuncia de accidente realizada por el trabajador/a o quien tome conocimiento de éste hasta la fecha de generación de la Resolución de Calificación (fecha de la resolución) mide por tanto el flujo interno del proceso considerando el universo de denuncias presentadas al Instituto durante el año de medición. Respecto del alcance, el indicador excluye de su medición a los trabajadores/as enfermos por COVID 19, pues según legislación nacional vigentes su calificación corresponde a enfermedades profesionales. Con relación a los aspectos técnicos su cobertura es nacional, está medido sobre días corridos, y su período de medición es enero a diciembre del año t.
- 3 La pensión como compensación de la pérdida permanente es la capacidad laboral por Accidente del Trabajo, Accidente de Trayecto o Enfermedad Profesional, otorgadas al trabajador(a) y/o familiares dependientes (viuda, hijos y/o convivientes) cuando fallece el trabajador(a), de acuerdo a Ley N°16.744 sobre riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. La medición de cada solicitud comienza desde su recepción con antecedentes completos para su tramitación por parte del Departamento de Prestaciones Económicas, hasta la emisión de la Orden de Pago al

banco, por tanto en el denominador se entenderá las solicitudes de pensiones tramitadas, como solicitudes de pensiones pagadas. Se excluyen los días de tramitación por parte de entidades externas al Instituto de Seguridad Laboral, cuando corresponda según sea el caso.

El indicador se mide sobre días hábiles y su periodo de medición es de enero a diciembre del año t.